



Universidad Nacional

EXP-UNC: 6158/2008

de

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 13 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. MARÍA INÉS DUBINI, D.N.I. 17.531.174, quien realizará tareas de asesoramiento pedagógico en el Área de Educación Médica y en Ciencias de la Salud de la citada Facultad; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, y teniendo en cuenta informado a fs. 55/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41053,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

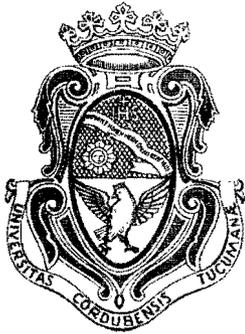
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a suscribirse con la Lic. MARÍA INÉS DUBINI, D.N.I. 17.531.174, obrante a fojas 51/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2009, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 55/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente resolución, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la citada Unidad Académica.

ARTICULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. MARÍA INÉS DUBINI, entre el 1º de agosto de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargos a los recursos mencionados en el art. 1.

ARTICULO 3.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que en contrataciones futuras dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las mismas con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 6158/2008

de

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 4.- La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

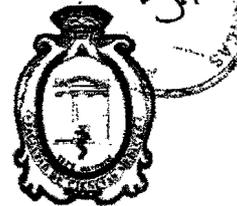
Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 3372



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Profesional Independiente)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. José M. WILLINGTON, según autorización conferida por R.R. N° 3912/08 en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra a la Lic. María Inés DUBINI, D.N.I. N° 17.531.174, argentina, con domicilio en

en adelante EL PROFESIONAL se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a la Lic. María Inés DUBINI, quien acepta el presente contrato para que sus servicios se los brinde a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Médicas.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL realizará tareas de Asesoramiento Pedagógico para la Secretaría Académica en lo referente al Área de Educación Médica y en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas, según las instrucciones que se impartan

TERCERA: EL presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de agosto de 2008 hasta el día 31 de Julio de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá en concepto de Honorarios la suma total de \$ 6000 (pesos seis mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 500 (pesos quinientos), las que serán financiadas con fondos propios de ésta Facultad, debiendo EL PROFESIONAL extender un recibo conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

QUINTA: El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrarlo en lo dispuesto por los Arts. 1493, 1623 y concordantes del Código Civil y en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones particulares que se pactan por el presente. Además se deja establecido que los honorarios emergentes del presente contrato estarán sujetos a las previsiones de la Ley de Equilibrio Fiscal N° 25453.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abonan los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades sino de fondos propios de la Facultad de Ciencias Médicas, cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación.

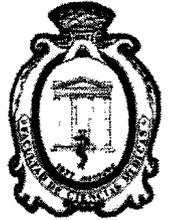
SEPTIMA: 1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

OCTAVA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional, en el cual efectúa y seguirá efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

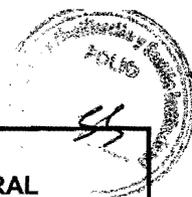
DECIMA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

UNDECIMA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

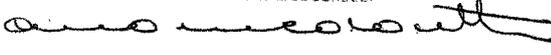
DUODECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) La Universidad en calle Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2do Piso. Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y EL PROFESIONAL en consignado ut-supra.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes intervinientes en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2008.



UNC	Fecha: 12/08/2008	CUDAP: 6158/08 Exp.: 06-05-35213	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. María Inés DUBINI, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Médicas. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS				Renglones Adjudicados	Importe Total
Lic. María Inés DUBINI D.N.I.: 17.531.174 Período: 01/08/2008 hasta el 31/07/2009 (12 meses) (Contrato obrante de fs. 51/51 vlt.a.) Retribución: LA PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), según cláusula CUARTA.					\$ 6.000,00
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Facultad de Ciencias Médicas, según cláusula SEXTA de contrato.-					
2) Se recuerda que todo contrato se debe gestionar con anticipación a la fecha de inicio del mismo.					
3) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. José María Willington, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
4) Se solicita consignar en la resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar las copia autenticada a la Dirección General de Personal (art. 5º de la Ordenanza H.C.S. Nº 04/06) y asimismo efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.					
TOTAL					\$ 6.000,00
IMPUTACION: FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS					
FUENTE 12	Progr. 23	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$ 2.500,00
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses del presente Ejercicio Financiero.					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

 Córdoba, 28 de Agosto de 2008

 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

 Sirva de atenta nota.


 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 04 SEP 2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional

 04 SEP 2008

SALÍÓ


 ESTELA NANCY GUTIERREZ
 Jefa de Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional